CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 014

(Acta No.006 del 14 de agosto de 2024)

"Por medio del cual se deroga la Resolución Rectoral No. 046 del 24 de julio de 2018 y se aprueba la actualización de la Política de Admisiones de estudiantes de pregrado de la Universidad Católica de Pereira"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo No. 07 del 7 de septiembre de 2010 y el Decreto No. 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de Pereira es una persona jurídica de derecho privado, con Personería Jurídica según resolución No 10918 del 1° de diciembre de 1976.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad universitaria y a él, entre otras, le corresponde expedir, modificar o derogar los reglamentos académicos, de personal docente y administrativo, y todos los demás que fueren necesarios para la buena marcha de la Universidad.

Que el Consejo Nacional de Acreditación en los lineamientos para la acreditación institucional establece en su Característica 5. Admisión y permanencia de estudiantes.

Que conforme a lo establecido en los capítulos I, II y III del Reglamento Académico de pregrado sobre aspirantes, inscripciones y admisiones, los

procedimientos serán asumidos por los programas académicos y la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

Que el proceso de admisión de aspirantes es el inicio de un apoyo permanente para que el estudiante encuentre las condiciones suficientes en la construcción de su proyecto de vida.

Que el Consejo Académico en sesión del 31 de julio de 2024, según consta en el Acta No. 013, realizó la revisión de la política de admisiones de estudiantes de pregrado a la Universidad, la cual fue presentada por la Coordinación de Admisiones y Registro Académico, y consideró pertinente la actualización.

Que el Rector de la Universidad en sesión del 14 de agosto de 2024, según consta en el Acta No.006, presentó al Consejo Superior la necesidad de actualización de la Política.

Que los miembros del Consejo Superior con la información recibida por el Consejo Académico y la presentación del Rector, realizaron el análisis de la política y consideraron pertinente la actualización.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Católica de Pereira.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la actualización de la Política de Admisiones de estudiantes de pregrado de la Universidad Católica de Pereira.

ARTÍCULO 2. AJUSTAR LOS MECANISMOS DE ADMISIÓN A ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO:

a) Con la inscripción y a partir de la validación de requisitos y documentos solicitados, el aspirante será admitido a la Universidad. Acto seguido, podrá realizar su proceso de matrícula; excepto para aquellos programas

donde el aspirante debe realizar entrevista y/o pruebas para valorar aptitudes básicas específicas de la disciplina o pruebas de personalidad, según se requiera.

b) El Rector quedará facultado para reglamentar el proceso de entrevistas para los programas que así lo estipulen mediante resolución rectoral.

c) La Universidad permitirá la Admisión e inclusión en condiciones de equidad de los aspirantes, sin distinguir entre su condición física, étnica y socio-económica, buscando el desarrollo fundamental de la persona.

ARTÍCULO 3: DISPONER LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN:

a) **Admisión general**. Una vez cumplidos los requisitos y validados los documentos solicitados el aspirante será admitido a la Universidad. Acto seguido, podrá realizar su proceso de matrícula.

b) **Admisión por excepción**: La admisión por excepción aplica cuando el aspirante pertenece a un grupo étnico, población afectada por la violencia, grupo vulnerable, población en condición diversa, y aspirantes con capacidades y/o con talentos excepcionales u otra condición que requiera acompañamiento desde Proyecto de Vida.

c) **Admisión por transferencia:** Se entiende como transferencia la solicitud que realiza un estudiante de otra institución de educación superior para continuar sus estudios en un programa de pregrado de la Universidad.

Para aspirar a una transferencia externa, el estudiante deberá acreditar su procedencia de una institución de educación superior, después de haber cursado al menos un semestre en un programa académico con registro calificado conducente a obtener título de técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Además, cumplir con los

requisitos establecidos en el reglamento académico de pregrado en el capítulo IV respectivamente.

d) **Admisión de aspirantes extranjeros:** Los extranjeros que van a ingresar por primera vez deben presentar el Examen de Estado o su equivalente, realizado por el aspirante en donde culminó sus estudios de educación media y presentar la convalidación del título de estudios de educación media según lo definido por el MEN.

ARTÍCULO 4: DETERMINAR LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN:

Inscripción de aspirantes:

a) La oficina de Admisiones y Registro Académico será la encargada de habilitar las inscripciones cada semestre según lo establecido en calendario académico vigente.
b) El aspirante deberá realizar el proceso de inscripción y matrícula en las fechas establecidas por la Institución, anexando los documentos que la Universidad exige para este fin.
c) La admisión de un aspirante tendrá vigencia de un año.

Matricula:

a) Consta de la matrícula financiera y académica de los admitidos para dar la condición de estudiante.
b) Cada aspirante será responsable del cumplimiento de los trámites establecidos para la formalización de su ingreso a la Universidad.
c) Los aspirantes deberán diligenciar el formulario de Caracterización.

Inducción:

Con el propósito de apoyar la adecuada inserción de los estudiantes y facilitar su adaptación a la vida universitaria, la Universidad desarrollará un plan de inducción general sobre los procesos de la Institución y programas de acompañamiento a los estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

+ RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ
Gran Canciller
Presidente

PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA
Secretaria General